



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado : ALEJANDRO MANA MUÑOZ
Radicación : 2020-002

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E;

1°.- **DECLARAR** terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede (PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA), por parte del demandado ALEJANDRO MANA MUÑOZ, haciendo constar, que la parte demandante se reserva el derecho de volver a ejecutar cuando fuere necesario, se restituye nuevamente el plazo para el cumplimiento de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que existan en el proceso a favor de la parte demandada, así como el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega de los mismos a la parte demandante, con la expresa constancia de no haberse cancelado el crédito ni las garantías que lo amparan. El desglose se hará a costa de la parte ejecutante.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

5° **AUTORIZAR** al señor Diego Andrés Calderón Fierro, para retirar el desglose de los documentos.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**